

MGPS | MÜGGENBURG, GORCHES Y PEÑALOSA

EL VIGÉSIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO SE PRONUNCIA SOBRE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 151, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL ABROGADA FRENTE A LOS DERECHOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA

[Más información...](#)

El pasado viernes 28 de marzo de 2025, el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito dio a conocer la tesis con registro 2030158, en la que concluyó que el artículo 151, fracción IV, de la ahora abrogada Ley de la Propiedad Industrial, no contraviene los derechos a la legalidad ni a la certeza jurídica, particularmente en su dimensión de confianza legítima. El criterio surgió a raíz de un juicio contencioso administrativo en el que se ratificó la legalidad de una resolución emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), que anuló un registro de marca debido a que fue concedido erróneamente, ya que existía una marca anterior que compartía similitudes que podrían inducir a confusión.

El órgano jurisdiccional determinó que esta disposición busca preservar los derechos adquiridos válidamente por quienes registraron sus marcas sin errores administrativos, basándose en el principio general “primero en tiempo, primero en derecho”. De este modo, se razonó que cuando una marca es inscrita por equivocación y entra en conflicto con una anterior registrada correctamente, no se origina un derecho legítimo sobre ella, ya que existía un impedimento para su adquisición. En consecuencia, declarar nulo dicho registro no afecta derechos consolidados, puesto que estos nunca llegaron a existir formalmente. La resolución, en este sentido, fortalece la estructura legal que protege la propiedad industrial, al impedir que los errores en el proceso registral afecten a quienes cuentan con derechos previamente reconocidos

LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SE PRONUNCIA SOBRE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y 13 DEL ACUERDO VINCULADO AL ARREGLO DE LA HAYA FRENTE A LOS DERECHOS DE AUDIENCIA Y DE ACCESO A LA JUSTICIA

[Más información...](#)

El pasado viernes 28 de marzo de 2025, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó la tesis con registro 2030161, mediante la cual resolvió que los artículos 42 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y 13 del Acuerdo vinculado al Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, no vulneran los derechos de audiencia ni de acceso a la justicia.

El criterio surgió a raíz de un juicio de amparo indirecto promovido por una persona moral, en la cual cuestionó la constitucionalidad de los preceptos que regulan el trámite de registro de dibujos y modelos industriales, específicamente los artículos 42 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y 13 del Acuerdo vinculado al Arreglo de La Haya, argumentando que el no permitir la subsanación de errores en el reclamo de las prioridades violentaba su esfera jurídica. En su análisis, la Segunda Sala concluyó que los preceptos impugnados no resultan contrarios a los derechos fundamentales, ya que pueden interpretarse de forma armónica con otras disposiciones del marco nacional e internacional.

En particular, la Corte destacó que los artículos 106 de la misma ley y 8 del Arreglo de La Haya permiten que los solicitantes cuenten con un plazo de hasta dos meses para corregir, precisar o complementar su solicitud. Esta interpretación garantiza que errores formales no deriven en un rechazo automático y que el solicitante sea escuchado debidamente durante el procedimiento, fortaleciendo así el acceso efectivo a la justicia y la protección del diseño industrial en el contexto del registro internacional.

CONTACTO

esteban.gorches@mgps.com.mx

ana.urquizo@mgps.com.mx

ricardo.gomez@mgps.com.mx

+52 (55) 52 46 34 00
Info@mgps.com.mx
www.mgps.com.mx

Paseo de los Tamarindos 90 Torre I
Piso 8, Bosques de las Lomas
C.P. 05120
Ciudad de México, México